



que me entregan , cuyo tenor literal y que - -

transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O -

T A R I O : En el Registro de Escrituras Públi

cas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer -

constar una que diga : Hugo Avelino Acurio Ordó

ñez , ecuatoriano , casado , mayor de edad , do

miciado en esta ciudad de Quito ; Alfredo Vi-

nicio Acurio Miranda , ecuatoriano , casado , -

mayor de edad , domiciliado en esta ciudad de -

Quito ; y , Víctor Hugo Acurio Miranda , ecuate

riano , casado , mayor de edad , libre y volunta

riamente constituyen una Compañía de Responsabi

lidad Limitada con el objeto y finalidad que --

más abajo se expresa , con sujeción a la Ley de

Compañías vigente y a los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA " PESAJE TECNICO TECNIPESO CIA.LTDA. - -

ARTICULO PRIMERO . - La Compañía tendrá la deno

minación PESAJE TECNICO TECNIPESO CIA.LTDA. y -

durará cincuenta años contados a partir de su -

inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo

prorrogarse sucesivamente y por cualquier perío

do o disolverse antes del plazo convenido , por

causa legal o cuando así lo decidiere la Junta-

General de Socios . - ARTICULO SEGUNDO . - La -

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su do

micio principal será la ciudad de Quito , Can

tón Quito , Provincia de Pichincha , pudiendo -



1 establecer sucursales o agencias en uno o vá -  
 2 rios lugares dentro o fuera de la República .-  
 3  
 4 ARTICULO TERCERO . - O b j e t o S o c i a l .  
 5 La Compañía que se constituye tendrá como obje.  
 6 to social la importación de equipos de pesaje-  
 7 y accesorios , importación de equipos industria  
 8 les y repuestos , fabricación , ensamblaje , -  
 9 reconstrucción servicio de mantenimiento de ba  
 10 lanzas. - Además podrá incursionar en la venta  
 11 de los equipos y repuestos. Para cumplir su fi  
 12 nalidad la Compañía podrá realizar toda clase-  
 13 de actos y contratos permitidos por la Ley con  
 14 relación a su objeto . Además la Compañía no -  
 15 podrá desarrollar ninguna de las actividades -  
 16 señaladas en el artículo veinte y siete de la-  
 17 Ley de Regulación Económica y Control de Gasto  
 18 Público; actividades cuyo alcance fija la Regu  
 19 lación ciento veinte guión ochenta y tres de -  
 20 la Junta Monetaria.- ARTICULO CUARTO.- Capital  
 21 S o c i a l .- El capital social de la Compa -  
 22 ñía es de setecientos mil sucres (\$ 700.000,00)  
 23 dividido en setecientas participaciones de un-  
 24 mil sucres cada una , setecientos mil sucres -  
 25 suscritos, trescientos cincuenta mil sucres --  
 26 pagados , correspondientes al cincuenta por -  
 27 ciento de cada una de las participaciones por-  
 28 ellos suscritas , trescientos cincuenta mil su

eres pagaderos en el plazo de un año.- CUATRO -

1  
2 PUNTO UNO - El señor Hugo Avelino Acurio Ordó  
3 ñez suscribe doscientas ochenta participaciones  
4 y paga el cincuenta por ciento de las mismas , -  
5 o sea la suma de ciento cuarenta mil sucres , -  
6 el saldo o sea la suma de ciento cuarenta mil -  
7 sucres en el plazo de un año contado a partir -  
8 de la inscripción de esta escritura en el Regis  
9 tro Mercantil .- CUATRO PUNTO DOS .- El señor -

10 Alfredo Vinicio Acurio Miranda , suscribe dos -  
11 cientas diez participaciones y paga el cincuen  
12 ta por ciento de las mismas ( sea la suma de -  
13 ciento cinco mil sucres , el saldo o sea la su  
14 ma de ciento cinco mil sucres pagará en el pla  
15 zo de un año contado a partir de la inscrip - -  
16 ción de esta escritura en el Registro Mercantil.

17 C U A T R O P U N T O T R E S .- El señor --  
18 Víctor Hugo Acurio Miranda suscribe doscientas-  
19 diez participaciones y paga el cincuenta por -  
20 ciento de las mismas o sea la suma de ciento cin  
21 co mil sucres, el saldo, o sea la suma de ciento  
22 cinco mil sucres, pagará en el plazo de un año -  
23 contado a partir de la inscripción de esta escri  
24 tura en el Registro Mercantil .- Las sumas paga-

25 das en numerario , han sido depositadas en la -  
26 cuenta de integración del capital, conforme se -  
27 desprende del certificado del Banco.- ARTICULO -

8 Q U I N T O .- Todas las participaciones goza --



1 rán de iguales derechos. Por cada participación  
2 de un mil sucres , el socio tendrá derecho a un  
3 voto . Los beneficios de la Compañía se re -  
4 partirán a prorráta de la participación social-  
5 pagada por cada socio , hechas que fueren las -  
6 deducciones para el fondo de reserva legal y --  
7 las otras previstas por las Leyes Especiales .-  
8 .ARTICULO SEXTO . - En el Certificado de Aporta-  
9 ción de cada uno de los socios se deberá hacer-  
10 constar su carácter de no negociable y el núme-  
11 ro de participaciones que por su aporte le co -  
12 rresponden . - ARTICULO SEPTIMO . - Para que -  
13 los socios cedan sus participaciones así , como  
14 para la admisión de nuevos socios , será necesa  
15 rio el consentimiento unánime del capital so --  
16 cial y cumplirse los requisitos puntualizados -  
17 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión .- ARTICULO OCTAVO . - La -  
18 Compañía estará gobernada por la Junta General-  
19 de Socios y administrada por el Presidente y Gen  
20 erente General , quienes tendrán las facultades ,  
21 derechos y obligaciones fijados por la Ley y -  
22 los Estatutos . - ARTICULO NOVENO . - Jnta  
23 General . - La Junta General convocada y-  
24 reunida es el órgano supremo de la Compañía --  
25 con amplios poderes para resolver todos los --  
26 asuntos relacionados a los negocios sociales y-

para tomar las decisiones que juzgare convenien

te en defenza de la misma .- ARTICULO DECIMO .-

Clase de Juntas .- Las Juntas -

Generales serán Ordinarias y Extraordinarias .-

Las Juntas Generales Ordinarias , se reunirán -

una vez al año , dentro de los tres meses poste

riores a la finalización del ejercicio económi-

ce para tratar de los asuntos puntualizados en-

la convocatoria . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . -

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cual-

quier época de fueren convocadas y para tratar

los asuntos puntualizados en la convocatoria .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Tanto las Juntas Or-

dinarias como las Extraordinarias se reunirán -

en el domicilio de la Compañía , salvo lo dis-

puesto en el artículo doscientos ochenta de la-

Ley de Compañías vigente , referente a las Jun-

tas Universales . - ARTICULO DECIMO TERCERO. -

Convocatorias .- Las Juntas Gene

rales serán convocadas con diez días de anticipa

ción por lo menos al día fijado para la reunión

y por medio de una comunicación firmada por el-

Presidente y/o Gerente General , o por quienes-

hagan sus veces , la que deberá indicar a más -

de la fecha , el día , la hora , el lugar y el-

objeto de la reunión . - ARTICULO DECIMO CUAR -

TO . - Podrá convocarse a la reunión de Junta -

neral , por simple pedido del o de los socios -



1 que completen por lo menos el diez por ciento -  
2 del capital social , para tratar los asuntos que  
3 indican en su petición .- ARTICULO DECIMO QUIN -  
4 TO . - Juntas Universales . -  
5 No obstante lo dispuesto en los artículos ante -  
6 riores , la Junta General quedará validamente -  
7 constituida en cualquier lugar , dentro del te -  
8 rritorio nacional , siempre que esté presente to  
9 do el capital social y los asistentes quienes de  
10 berán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
11 acepten por unanimidad la celebración de la Jun-  
12 ta .- ARTICULO DECIMO SEXTO . - C o n c u - -  
13 r r e n c i a . - Para que la Junta General -  
14 pueda instalarse a deliberar y considerarse váli  
15 damente constituida en la primera convocatoria -  
16 será necesario que los socios asistentes repre -  
17 senten más de la mitad del capital social . La -  
18 Junta General se reunirá en segunda convocatoria  
19 con el número de socios presentes , debiendo ex-  
20 presarse así en la referida convocatoria . - AR-  
21 TICULO DECIMO SEPTIMO . - Los socios podrán con  
22 currir a las reuniones de la Junta General perso  
23 nalmente o por medio de un representante . La re  
24 presentación convencional se conferirá con carác  
25 ter especial por cada Junta , mediante Carta Po-  
26 der dirigida al Gerente General de la Compañía -  
27 o mediante Poder Notarial General o especial . -  
28

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- D i r e c c i ó n y

1  
2 ~~actas~~ . - Las Juntas Generales serán dirigi  
3 das por el Presidente de la Compañía o en su de  
4 fecto si este estuviere ausente , por un socio-  
5 que en ese momento designe la Junta . - Las Ac-  
6 tas de las deliberaciones y acuerdo de las Jun-  
7 tas Generales llevarán las firmas del Presidente  
8 y del Secretario , función ésta que será desem-  
9 peñada por el Gerente General o por quien lo es  
10 tuviere reemplazando , o por un secretario as--  
11 hoc que nombre la Junta en ese momento .- ARTI-

12 CULO DECIMO NOVENO . - Si la Junta fuere Univer  
13 sal , el acta deberá ser suscrita por todos los  
14 asistentes . Las actas de las Juntas Generales,  
15 Ordinarias , Extraordinarias o Universales , -  
16 llevarán en la forma determinada por el artícu-  
17 lo veinte y dos del Reglamento de Juntas Genera  
18 les .- ARTICULO VIGESIMO . - A t r i b u c i o

19 n e s d e l a J u n t a . - Corresponde  
20 a la Junta General de Socio , las siguientes -  
21 atribuciones ; a) Designar el Presidente y Ge -  
22 rente General de la Compañía , para el período-  
23 de dos años , pudiendo ser reelegidos indefini-  
24 damente . Para ser Presidente o Gerente General  
25 no se requiere ser socio ; b) Autorizar al Ge -  
26 rente General la compraventa , permuta y consti  
27 tución de gravámenes de bienes inmuebles ; c) -  
28 Remover al Presidente y Gerente General por una



1 mayoría que represente por lo menos las dos --  
2  
3 terceras partes del capital pagado concurrente-  
4 y por las causas determinadas en estos estatu-  
5 tos o por incumplimiento de las obligaciones se-  
6 ñaladas en los artículos ciento veinte y seis -  
7 ciento veinte y siete y ciento treinta y tres -  
8 de la ley de Compañías . Sin embargo el Presi-  
9 dente y el Gerente General no podrán separarse-  
10 de sus funciones hasta ser legalmente reempla-  
11 dos ; d) Aprobar las cuentas y balances que pre-  
12 sentare el Gerente General ; e) Resolver acerca  
13 de la forma del reparto de utilidades líquidas-  
14 y realizadas y sobre la capitalización de re --  
15 servas ; f) Acordar el aumento de capital so -  
16 cial de la Compañía ; g) Resolver acerca de la  
17 fusión , transformación y disolución de la Com-  
18 pañia h) Aprobar todo acto o contrato que sobre-  
19 pase la cuantía de siete millones de sucres ; -  
20 1) En general del demás atribuciones que le con-  
21 cede la Ley de Compañías vigente .- ARTICULO VI  
22 GESIMO PRIMERO . - Las decisiones de las Juntas  
23 Generales , de la naturaleza que fueren , se to-  
24 marán por mayoría de votos de los socios presen-  
25 tes .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - D e l - -  
26 P r e s i d e n t e . - El Presidente durará -  
27 dos años en su cargo , pero podrá ser indefini-  
28 damente reelegido . Para ser Presidente no se -

requiere ser socio de la compañía . Sus funcio-

nes se prerrogarán hasta ser legalmente reempla-

zado . Sin perjuicio de lo previsto en el artí-

culo ciento treinta y seis reformado de la Ley

de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -

A t r i b u c i o n e s   d e l   P r e s i --

d e n t e   . - Son atribuciones del Presiden

te : a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio -

nes y acuerdos de la Junta General ; b) Presi -

dir las sesiones de la Junta General ; c) Sus -

cribir conjuntamente con el Gerente General los

certificados de aportación y las actas de la --

Junta General de haber actuado como secretario-

de la misma ; d) Subrogar al Gerente General -

en caso de ausencia , falta o impedimento de --

este ; e) Supervigilar las operaciones de la -

marcha económica de la Compañía ; f) En general

las demás atribuciones que le confiere la Ley -

estos Estaturos y la Junta General ; g) Convo -

car a Juntas Generales de conformidad con lo --

dispuesto en el artículo trece del mismo estatu

to social . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- D e l

G e r e n t e   g e n e r a l   . - El Gerente

General es el representante legal de la Compa -

ñía en todo lo judicial y extrajudicial y goza-

rá de las facultades constantes en la Ley , du-

rará dos años en su cargo , podrá ser indefini-

damente reelegido y no requiere ser socio de -

07



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Compañía . Sus funciones se prerrogará hasta  
 ser legalmente reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO  
 QUINTO .- A t r i b u c i o n e s    d e l    -  
 G e r e n t e    G e n e r a l . - S o n a t r i b u c i o n e s  
 nes del Gerente General : a) Actuar como Secreta  
 rio de las Juntas Generales; b) Convocar a Jun -  
 tas Generales ; c) Organizar y dirigir las depen  
 dencias y oficinas de la Compañía ; d) Suscribir  
 conjuntamente con el Presidente , los certifica  
 dos de aprobación y Acatas de la Junta General -  
 de haber actuado como secretario de las mismas.-  
 e) Suscribir todo acto o contrato hasta SIETE --  
 MILLONES DE SUÇRES , los actos o contratos que--  
 sobrepasen esta cantidad serán suscritos previa-  
 autorización de la Junta General .- f) Interve -  
 nir en la compraventa , hipoteca de inmuebles , -  
 con autorización de la Junta General ; g) Cuidar  
 y hacer que se lleven los libros de contabilidad  
 y llevar por sí el libro de actas ; h) Presentar  
 cada año a la Junta General una memoria razonada  
 acerca de la situación de la Compañía acompañada  
 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganan -  
 cias ; i) Informar a la Junta General cuando se  
 lo solicite o lo considere necesario o convenien  
 te y siempre que conste en la convocatoria acer  
 ca de la situación administrativa y financiera -  
 de la Compañía ; j) Obligar a la Compañía , sin-

1 más limitaciones que las establecidas en la Ley  
2 y estos estatutos , sin perjuicio de lo que se-  
3 haya dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
4 Compañías vigente ; k) Ejercer todas las funcio-  
5 nes que le señalare la Junta General ; y , ade-  
6 más todas las que sean necesarias y convenien-  
7 tes para el buen funcionamiento de la Compañía.

8 Las atribuciones del Gerente General serán seña-  
9 ladas en la Ley y en los estatutos sociales . -

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- R e p r e s e n t a -

11 c i ó n l e g a l . - La representación legal

12 de la Compañía , tanto judicial como extrajudi-

13 cialmente la tendrá el Gerente General y se ex-

14 tenderá a todos los asuntos relacionados con el

15 giro en operaciones comerciales y civiles , con

16 las limitaciones establecidas en la Ley y Esta-

17 tutos .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO ? - De las-

18 utilidades líquidas y realizadas en la Compañía

19 se asignará anualmente el cinco por ciento para

20 constituir el fondo de reserva , hasta que este

21 fondo alcance el cincuenta por ciento del capi-

22 tal social . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - - -

23 U t i l i d a d e s . - Las utilidades obtenidas

24 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuer-

25 do con la Ley , una vez realizadas las deduccio-

26 nes previstas por leyes especiales , las neces-

27 rias para constituir el Fondo de Reserva Legal.-

28 El ejercicio anual de la Compañía se contará del



1 primero de enero al treinta y uno de diciembre -  
2 de cada año . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - Son  
3 causas de disolución anticipada de la Compañía -  
4 todas las que se hallen establecidas en la Ley y  
5 la Resolución de la Junta General , tomada con -  
6 sujeción a los preceptos legales . - ARTICULO --  
7 -- TRIGESIMO . - En caso de disolución y liquida -  
8 ción de la Compañía , no habiendo oposición en -  
9 tre los socios , asumirá las funciones de liqui -  
10 dador el Gerente General . De haber oposición a -  
11 ello la Junta General nombrará uno o más liquida -  
12 dores y señalará sus atribuciones y deberes . -  
13 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- Respecto a la fis -  
14 calización de la Compañía , la Junta General - -  
15 nombrará un Comisario anualmente que podrá ser -  
16 socio o no . - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . - En  
17 todo lo que no estuviere previsto en estos esta -  
18 tutos se sujetará la Compañía a la Ley de Com -  
19 pañías y demás disposiciones legales vigentes --  
20 sean pertinentes . - DISPOSICION TRANSITORIA . -  
21 Se faculta al señor Doctor Mario Prado M. , para  
22 que solicite a la Superintendencia de Compañías -  
23 la aprobación de es escritura de Constitución y -  
24 para la práctica de todas las diligencias neces -  
25 rias para su perfeccionamiento con sujeción a la  
26 Ley de Compañías vigente .- y también para que -  
27 convoque a la Primera Junta General que será por  
28

1 él presidida . - Usted , señor Notario , se servi

2 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la-

3 plena validez de este instrumento .- Hasta aquí--

4 la minuta que se halla firmada por el Doctor Ma -

5 rio Prado M. , con matrícula profesional número -

6 dos mil cuatrecientos trece del Colegio de Aboga-

7 dos de Quito , la misma que los comparecientes --

8 aceptan y ratifican en todas sus partes ; y , --

9 leída que les fue íntegramente esta escritura --

10 por mí el Notario firman conmigo en unidad de -

11 acto , de todo lo --

12 cual doy fe . - - -

13 Firmado ) señor Hugo -

14 Avelino Acurio Ordóñez -

15 No . , C.I. 170173486 - 3 . - C.T. -

16 220031 . - Firmado ) Sr. -

17 Alfredo Vinicio Acurio

18 Miranda , C.I. 170437940 - 1

19 C.T. 220030 . - Firmado ) sr.

20 Víctor Hugo Acurio - -

21 Miranda , con cédula--

22 de identidad número -

23 170350872 - 9 . - -

24 Cédula Tributaria núme-

25 ro 220037 . - Firmado )

26 Doctor Rodrigo Sal-

27 gado Valdez , Notario Vigésimo No

28 veno del Cantón . - DOCUMENTOS HABILITANTES.-



Nº 03954

QUITO 27 DE MAYO DE 1988  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

TECNIPESO CIA. LTDA.  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
HUGO AVELINO ACURIO ORDÓÑEZ	\$ 140.000,00
VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA	105.000,00
ALFREDO ACURIO MIRANDA	105.000,00
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En consecuencia, el total de la aportación es de 350.000,00  
TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES

suma, que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*Marcelo Viteri M.*  
Marcelo Viteri M.  
AUTORIZADA

LEGAR

F-59

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí , en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,  
firmada y sellada en Quito , a ocho de junio --  
de mil novecientos ochenta y ocho .-

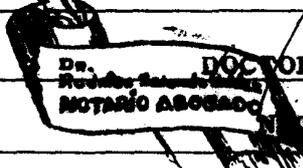
*ord*



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

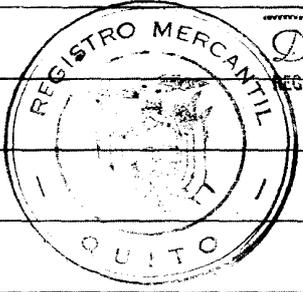
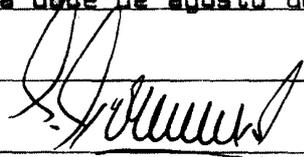
RAZON: Mediante Resolucion Nº 1273, dictada por la  
Superintendencia de Compañías el 25 de julio de --  
1988, se aprobó la Escritura Pública de CONSTITU--  
CION DE LA COMPAÑIA "PESAJE TECNICO TECNIPESO CIA.  
ETDA." , otorgada ante mí el 6 de junio de 1988 .-  
Tomé nota de este particular al margen de la ma --  
triz correspondiente . - Quito, a cinco de agosto-  
de mil novecientos ochenta y ocho .-

*ord*



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
2 mil doscientos setenta y tres del Sr. Intendente de Compañías de Qui- 10  
3 to, Encargado, de 25 de julio de 1988, bajo el número 1288 del Regis-  
4 tro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certifica-  
5 da de la Escritura Pública de Constitución de "PESAJE TECNICO TECNI-  
6 PESO C. LTDA.", otorgada el 6 de junio de 1988, ante el Notario Vigé-  
7 simo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se fijó un extracto  
8 signado con el número 973.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en  
9 el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
10 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
11 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper-  
12 torio bajo el número 8565.- Quito, a doce de agosto de mil novecientos  
13 ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO